1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo del programa de gobierno MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES "TU" 2020-2023, se contempla dentro del EJE 5: Planeación para el Desarrollo Territorial sostenible, Línea 6: Transporte eficiente y sostenible. Programa 2: Tránsito y seguridad vial.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, con fundamento a lo establecido en los Artículos 1 y 112 de la Ley 769 del año 2002, o Código Nacional de Tránsito Terrestre, por intermedio de sus autoridades de tránsito, tiene la obligación de garantizar la seguridad de todos y cada uno de los actores del sistema vial municipal, con énfasis especial en aquellos que ostentan la calidad de peatones y condición de discapacidad, buscando ante todo la preservación y el uso común del espacio público en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, siendo la seguridad vial un elemento fundamental para alcanzar tales objetivos, y evitar la ocurrencia de accidentes que puedan perturbar la vida de las personas.

Además de lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte, por Ley, tiene la obligación de realizar la atención de todo tipo de evento sobre las vías públicas municipales, por intermedio de su personal operativo, mismo que debe contar con los elementos necesarios para garantizar que dicha atención sea brindada de manera eficaz y segura, conforme a los mandatos legales y la salvaguarda de la vida e integridad propia y de los actores del sistema vial, contado para ello con los elementos técnicos necesarios que les permitan la debida ejecución de sus actividades.

La atención desplegada por este personal operativo adscrito a la Secretaría, se encuentra referida a una diversidad de actividades que involucran la necesidad de contar con una gama de elementos tales como trajes de seguridad para las actividades relacionadas con atención de accidentes con heridos, elementos de medición, equipos fotográficos para la captura y recolección de pruebas, entre otros que pueden ser necesarios para el debido cumplimiento de la labor.

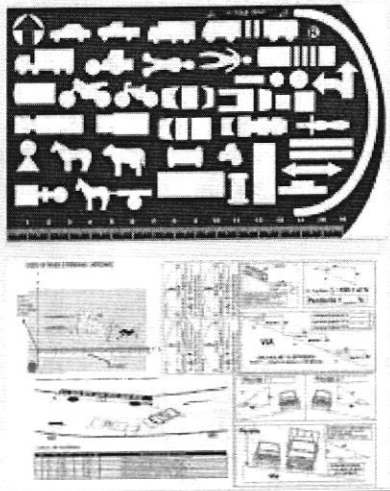
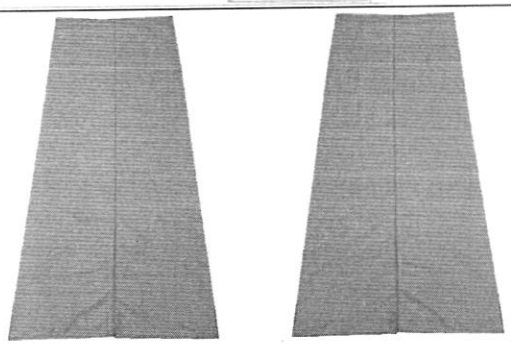
Es por lo anterior, que se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para satisfacer la necesidad de compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Marinilla.

2- OBJETO DEL CONTRATO: Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Marinilla.

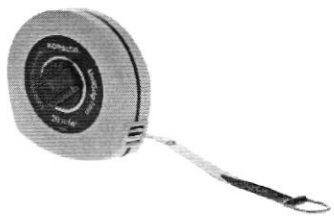
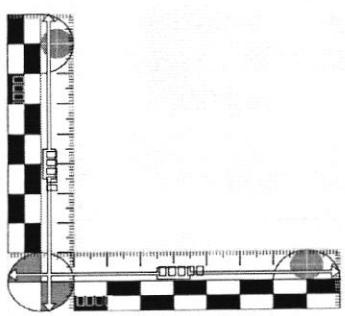
3- IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 "Colombia compra eficiente, la clasificación de los bienes a contratar se encuentra en:

Grupo (E) Productos de uso final
Segmento: (46) Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad.
Familias: (15)) Protección, orden publico
Clase: (16) Equipo de seguridad y control
Código: UNSPSC 46151600

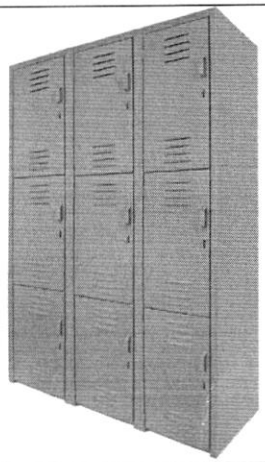
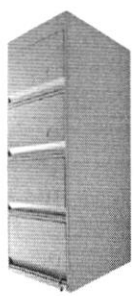
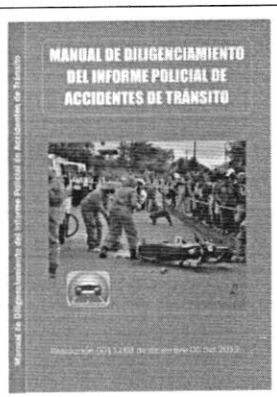
4- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

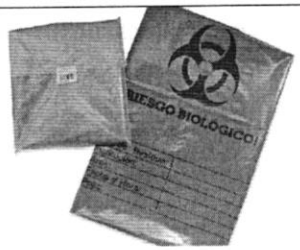
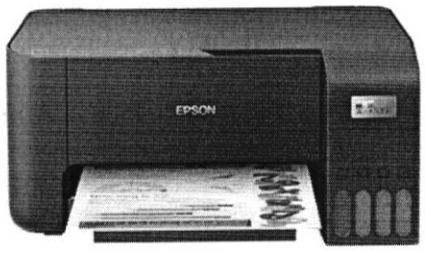
Ítem	Descripción	Imagen
Catorce (14) Kit de Reglillas para realizar croquis de accidentes de tránsito.	Catorce (14) Kit de Reglillas para realizar croquis de accidentes de tránsito.	
Treinta (30) Bolsas de embalaje para homicidios.	Treinta (30) Bolsas de embalaje para homicidios.	

Cuarenta (40) Trajes de bioseguridad para atención de homicidios por tallas XXL, L, M, S	Cuarenta (40) Trajes de bioseguridad para atención de homicidios por tallas XXL, L, M, S	
cinco (5) Cajas de guantes de látex de diferentes tallas	Ancho: 95 +/- 10mm (tamaño medio) Color: Beige Largo: 240 mm mínimo Grosor: 0.08 mm mínimo (proporcionando sensibilidad táctil) Resistencia a la tracción (sin envejecer): 18.0 MPa mínimo Alargamiento a la rotura (sin envejecer): 650% mínimo Resistencia a la tracción (envejecido): 14.0 MPa mínimo Alargamiento a la rotura (envejecido): 500% mínimo Estanqueidad: Sustancialmente impermeable al vapor de agua y agua líquida.	

Seis (6) Lienzas (Cinta métrica)	Carcaza plástica ergonómica, con mecanismo de recogida sencillo y sujeción con gancho. Treinta (30) metros de longitud.	
Seis (6) Rollos de cinta adhesiva pegante transparente grande x200mt.	Seis (6) Rollos de cinta adhesiva pegante transparente grande x200mt.	
Cuatro (4) pares de numeradores de policía judicial de 1 a 12.	Cuatro (4) pares de numeradores de policía judicial de 1 a 12.	
Catorce (14) Testigos métricos.	Catorce (14) Testigos métricos.	

Una (1) Camilla plástica de polietileno.	Una (1) Camilla plástica de polietileno.	
Cuarenta (40) Rollos de cinta para acordonamiento.	Material polietileno Color amarillo brillante, letras negras con leyenda peligro y/o precaución Rollo de 50 metros Material resistente a la intemperie para resistir en áreas húmedas y ventosas.	
Doce (12) linternas tipo Led, uso táctico con resistencia al agua y batería recargable con amplia proyección.	Linterna Táctica Batería recargable Luz tipo Led 15000 lm de potencia Alcance de 500 mts Recargable A prueba de agua En aluminio	

Looker metálico	Tres (3) Looker metálico de 1.80m de alto x 93 cm de ancho 12 puestos: medida de c/a compartimiento: 45 cm de alto, 28 cm de ancho y 30 cm de fondo.	
Un (1) archivador vertical metálico.	Un (1) archivador vertical metálico.	
(25) Manual de diligenciamiento IPAT Resolución 11268 del 2012.	(25) Manual de diligenciamiento IPAT Resolución 11268 del 2012.	

Dos (2) bolsos de policía judicial.	Dos (2) bolsos de policía judicial.	
Cuatro (4) sillas ergonómicas para computador.	Cuatro (4) sillas ergonómicas para computador.	
Quince (15) paquetes de bolsas plásticas por 100 verdes y rojas para desechos biológicos.	Quince (15) paquetes de bolsas plásticas por 100 verdes y rojas para desechos biológicos.	 
Una (1) impresora L3250 (tinta negra)	Una (1) impresora L3250 (tinta negra)	

Un (1) Drone DJI MINI 3	Un (1) Drone DJI MINI 3	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido, de acuerdo al plazo estipulado.

2. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes a suministrar, los cuales deben ser según entregados acorde a las especificaciones técnicas requeridas, y siempre nuevos y bajo óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a su destinación.

3. El contratista debe realizar la entrega de los insumos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, y en el municipio de Marinilla.

4. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos, y en caso de que algún elemento no supere los estándares requeridos y de calidad, el supervisor del contrato hará el requerimiento para que en un plazo máximo de tres (3) días se reponga el elemento conforme a las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo.

5. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.

6. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados.

7. Mantener indemne al Municipio de Marinilla de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

10. Aplicar la normatividad del Sistema integrado de Gestión Municipal, incorporando sus acciones en los formatos establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.

2. Hacer seguimiento a la calidad de los elementos adquiridos, a través del supervisor designado.

3. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.

4. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.

5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

6. Efectuar la liquidación del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

7- ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, requiere contratar la "Adquisición de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte" elementos con los cuales se pretende cumplir las obligaciones que se derivan de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2002, en lo que hace referencia a la vigilancia y control en materia de transporte y tránsito del mismo municipio, con fundamento en las normas de la contratación administrativa, a fin de dar cumplimiento a los propósitos del Estado plasmados en la Constitución Política y demás normas que la desarrollan, en especial lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), demás normas que la reglamentan y complementan y Ley 1503 del 29 diciembre de 2011.

Dado lo anterior, la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Marinilla, por medio de su personal operativo, tiene dentro de sus funciones controlar y verificar el acatamiento de las normas y señales de tránsito por parte de todos los actores del sistema vial municipal, para lo cual, dichos funcionarios requieren de dotación completa que les permita atender los diferentes eventos bajo óptimas condiciones, así como los diferentes elementos de protección. Además, en caso de que se presenten accidentes de tránsito, y con el fin de realizar un adecuado procedimiento, se requiere de la adquisición de los diferentes elementos que serán adquiridos mediante el presente proceso contractual.

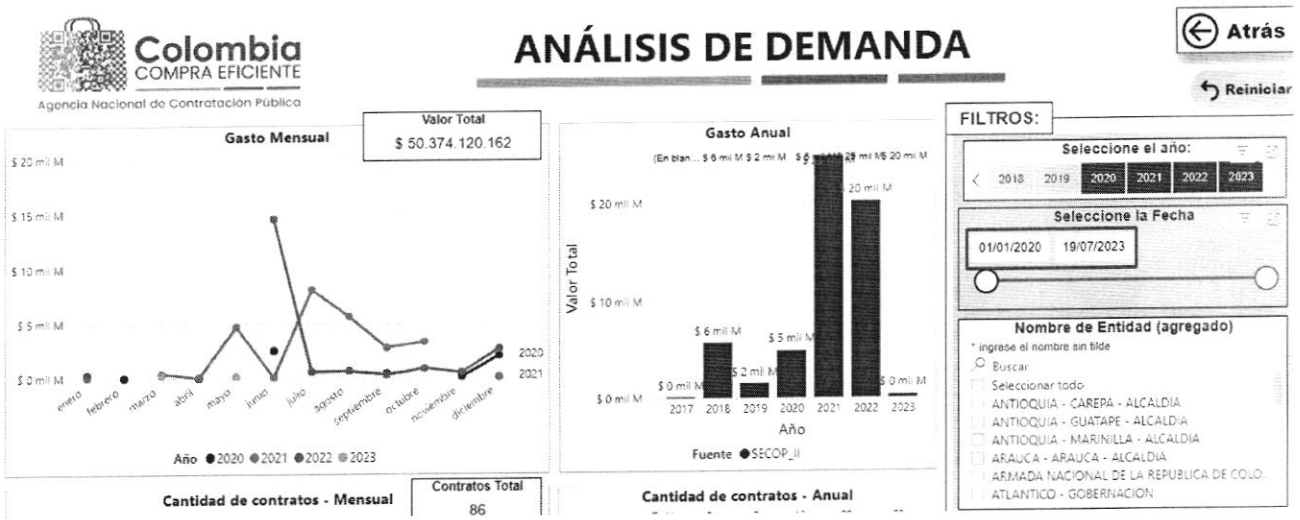
Así las cosas, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que suministre a la Administración Municipal de Marinilla (Antioquia), los elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

En el mercado existen diferentes proveedores de estos elementos, los cuales se caracterizan por ser distribuidores de insumos destinados a las fuerzas militares, fuerza aérea, policía, bomberos y de control de tránsito y transporte, almacenes especializados que se encuentran ubicados en su gran mayoría en la ciudad de Medellín, y cumplen con los estándares de calidad y requerimientos institucionales de los destinatarios de sus productos.

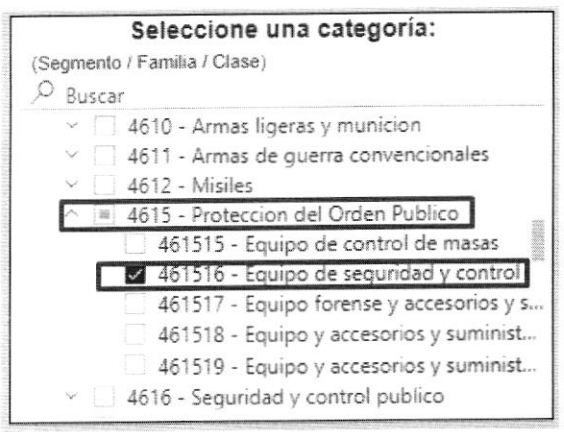
ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado existen varias personas naturales y jurídicas que ofrecen los servicios de dotación de material requerido, por lo que se solicitó una cotización de estos elementos al distribuidor militar denominado SINAÍ, ubicado en la calle 48 No 45- 14 pasaje comercial Palo Pichincha local 101 Medellín tel. 514 18 77.

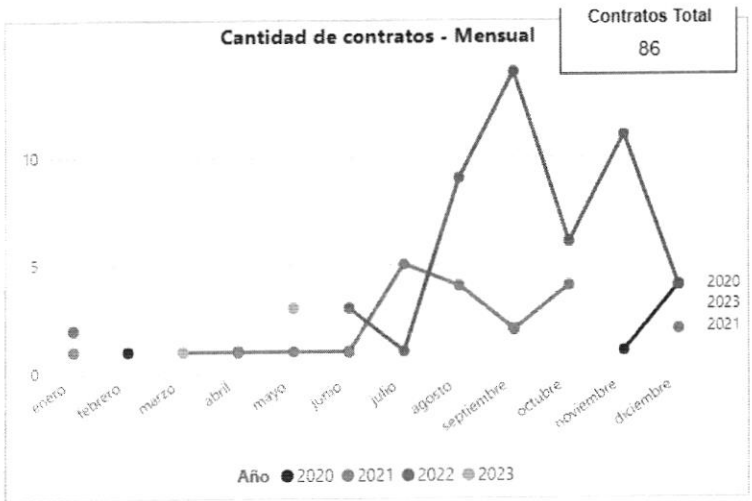
Por tanto, se proceden a efectuar consultas mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), el cual es implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente procediendo a consultar en base a compras que han realizado las entidades en un rango de tiempo desde el 01/01/2020 y el 19/07/2023, siendo esta la última fecha de registro que se reporta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

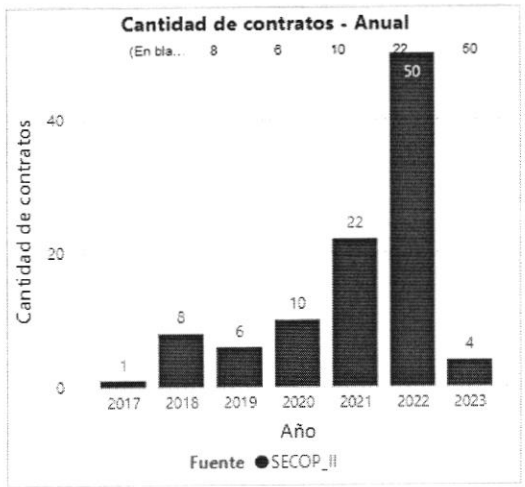


Así mismo se tiene en cuenta el código UNSPSC que se relaciona dentro del presente estudio previo, con motivos de tener una categoría de búsqueda más acertada



Realizando consultas basadas en los resultados que arroja el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) se puede evidenciar el comportamiento que este clasificador ha tenido en la vigencia 2022 con compras que se han adelantado por medio de SECOP II, teniendo un pico en cuanto a cantidad de contratos en la vigencia 2022 de 14 contratos para el mes de noviembre y en la totalidad de la vigencia 2022 de 50 contratos con el código UNSPSC relacionado.





A continuación, se realiza un detalle de los resultados de las consultas realizadas por medio del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE):

AÑO	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
2022	MUNICIPIO DE MARINILLA	MC-17-2022	Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte.	1 Mes	28.000.000
2021	ALCALDIA DE HONDA	MC 033 DE 2021	CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ALCOHOLIMETROS, CINTAS REFLECTIVAS, PALETAS DE TRANSITO Y ELEMENTOS DE TRANSITO MOVIBLES PARA EL USO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE HONDA EN LA GESTIÓN DEL DEBIDO CONTROL OPERATIVO Y FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL	30 Días	20.584.033

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE MARINILLA

Precio estimado total: 28.000.000 COP

Número del proceso MC-17-2022

Título: Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Tipo de proceso Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 1 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 22/07/2022 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CLL 30 N 30-13 Marinilla Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 46151600 - Equipo de seguridad y control

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ◉ Sí ○ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Sí ○ No

PAA 2022

Misión y visión: Marinilla, en el año 2024, será un municipio líder en la región por su planificación estratégica y su apuesta determinante por la seguridad, la educación y el emprendimiento, estos elementos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 28.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
46151600	Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte	Mínima cuantía	Recursos propios	28.000.000,00 COP	MUNICIPIO DE MARINILLA

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3756506
Número del Contrato	240ST2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Compra de elementos necesarios para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte.
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	23/06/2022 5:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	22/07/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí / No
Obligaciones ambientales	Sí / No
Obligaciones pos consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No

Identificación Entidad contratante

MUNICIPIO DE MARINILLA

COLOMBIA, Marinilla

Pliegos

Volver

Imprimir

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	MC 033 DE 2021
Título	[illegible]
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	ALMACEN GENERAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 28/09/2021 11:02:05 AM (UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	[illegible]		28/09/2021 8:46:29 PM (UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)	UNION TEMPORAL 913 BOYACA COLOMBIA, Tunja Número de documento
2	[illegible]		28/09/2021 9:37:14 AM (UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO COLOMBIA, Fresno Número de documento 39214700

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2935475
Número del Contrato	C - 223 DE 2021
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ALCOHOLIMETROS, CINTAS REFLECTIVAS, PALETAS DE TRANSITO Y ELEMENTOS DE TRANSITO MOVIBLES PARA EL USO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE HONDA EN LA GESTIÓN DEL DEBIDO CONTROL OPERATIVO Y FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL
Tipo	Compraventa
Fecha de inicio del contrato:	19/11/2021 8:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	17/12/2021 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

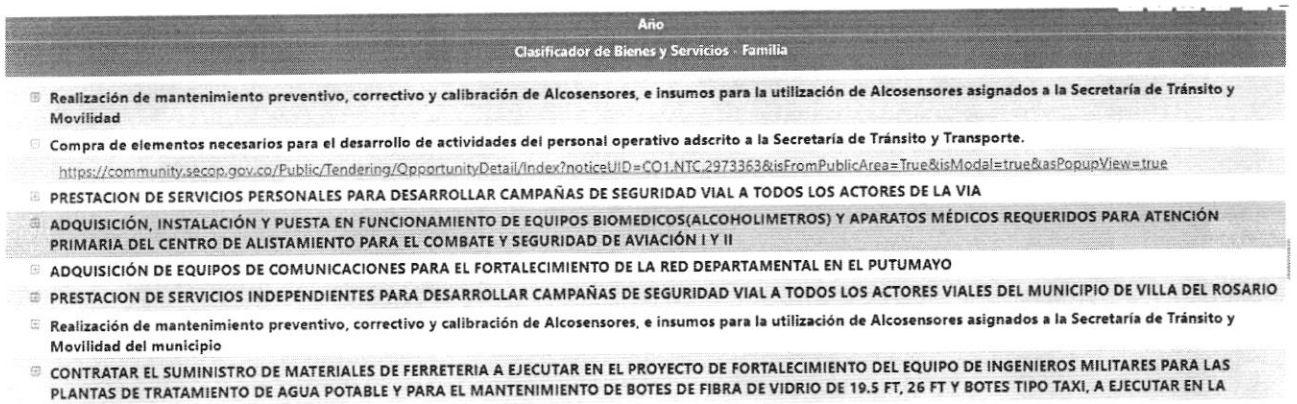
Identificación Entidad contratante

ALCALDIA DE HONDA

COLOMBIA, Honda

En las siguientes ilustraciones se ven reflejadas las adquisiciones que han adelantado las diferentes entidades compradoras dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) herramienta para el análisis de la oferta con relación al código UNSPSC 46151600

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊟ 4615 - Proteccion del Orden Publico
⊟ 461516 - Equipo de seguridad y control
⊞ ADQUISICIÓN TRAJES ANTIFRAGMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE RESPUESTA ANTITERRORISTA E INCIDENTES NBQRE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
⊞ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OPERACIONES DE RESCATE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
⊞ ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
⊞ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
⊞ ADQUISICIÓN DE PLACAS DE BLINDAJES COMPUESTOS PARA AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
⊞ ADQUISICIÓN DE PLACAS DE BLINDAJES COMPUESTOS DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
⊞ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS



8-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor oficial del presupuesto es de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($31.985.000) incluido IVA, deducciones y las retenciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. El valor unitario de cada concepto se obtuvo de cotización adjunta.

COTIZACIÓN ADJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE OBTUVO EL VALOR ESTIMADO:

Se relaciona la cotización de la siguiente tabla de cotizaciones presentada por el proponente ALMACEN SINAI identificados con NIT: 43806380-0:

ALMACEN SINAI NIT:43806380-0 TEL:3507668291 CALLE 48 #45-14 CENTRO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD		VALOR TOTAL
1	KIT DE REGLILLAS PARA CROQUIS DE DIFERENTES TAMAÑOS	14	$ 65.000	$ 910.000
2	BOLSAS DE EMBALAJE	30	$ 55.000	$ 1.650.000
3	TRAJES DE BIOSEGURIDAD POR TALLAS XXL,XL,L,M,S	40	$ 55.000	$ 2.200.000
4	CAJAS DE GUANTES	5	$ 48.000	$ 240.000
5	LIENZA DE 30 MT	6	$ 170.000	$ 1.020.000
6	CINTA ADHESIVA PEGANTE TRANSPARENTE GRANDE X 200MT	6	$ 25.000	$ 150.000

7	NUMERADORES DE POLICIA JUDICIAL DE 1 A 12	4	$ 150.000	$ 600.000
8	TESTIGO METRICO	14	$ 40.000	$ 560.000
9	CAMILLA PLASTICA DE POLIETILENO	1	$ 280.000	$ 280.000
10	CINTA DE ACORDONAMIENTO X50MT PELIGRO	40	$ 18.000	$ 720.000
11	LINTERNA LED	12	$ 130.000	$ 1.560.000
12	LOOKER METALICO DE 12 PUESTOS CON MEDIDAS ESPECIFICAS	3	$ 2.100.000	$ 6.300.000
13	MANUAL IPAT RESOLUCION 11268 DEL 2012	25	$ 30.000	$ 750.000
14	BOLSO POLICIA JUDICIAL	2	$ 150.000	$ 300.000
15	SILLA ERGONOMICAS PARA COMPUTADOR	4	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00
16	BOLSAS PLASTICAS VERDES Y ROJAS PARA DESECHOS BIOLOGICOS PQ X12	15	$ 25.000,00	$ 375.000,00
17	IMPRESORA MODELO L3250 COLOR NEGRO	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
18	DRONE DJI MINI 3	1	$ 7.900.000,00	$ 7.900.000,00
19	ARCHIVADOR METALICO PAPELERO	1	$ 2.070.000,00	$ 2.070.000,00
				$ 31.985.000,00

El valor total del presupuesto oficial se obtuvo de multiplicar la cantidad de elementos requeridos, por el valor unitario, incluyendo el IVA y demás impuestos a que hay lugar.

Del valor del contrato se realizan las deducciones que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006

CONCEPTO	TARIFA
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

FORMA DE PAGO:

Un solo pago, previa certificación del supervisor de haber recibido a entera satisfacción y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

9-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2023.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría de Tránsito y Transporte, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En ningún caso se puede sobrepasar el valor unitario por ítem y valor total establecido en el presupuesto oficial.

10- LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, revisará la oferta económica de menor precio y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La selección se hace teniendo en cuenta que la experiencia e idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

Criterios de desempate:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el MUNICIPIO DE MARINILLA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor

Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Anexo 1

12-GARANTÍAS.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la

		suscripción de la póliza de cumplimiento.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los insumos suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más

13-INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a la última versión del "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" se encuentra cobijado por:

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En caso, de que sea limita a MIPYMES, estará excluida de acuerdo a lista de excepciones.

14-REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO:
Ver documentos relacionados en invitación pública.

15-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El dinero que respalda el pago del contrato será por el Rubro 2.1.2.02.01.003.0103 ICLD Libros, diarios, impresos facturas, especies venales y otros), por un valor de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (31.985.000) incluido IVA, y demás deducciones y retenciones a que haya lugar.

JUAN FERNANDO ZULUAGA HOYOS
Secretario de Tránsito y Transporte.

Elaboró: Juan Fernando Zuluaga
Aprobó: Verónica Giraldo

V/bo Maria Adelaida Sierra R

Visto bueno jurídico al estudio previo, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Mala calidad de ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	No se tiene la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Suministros de mala calidad o no acordes al objeto contractual	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad de los insumos	1	1	2	Baja	Si	Contratista	Se solicitará desde el Estudio Previo	A la firma del contrato y aprobación de las respectivas pólizas, hasta finalizar el objeto contractual	La Interventoría y la supervisión deberán velar por la buena ejecución, verificando calidad de cada una de las actividades	Mensualmente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión en el plazo de ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Fuerza Mayor o caso Fortuito	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma que permita realizar un seguimiento de las actividades efectuadas	2	2	4	Baja	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Realizando un seguimiento al contrato	semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Falta de análisis del mercado	Hacer un presupuesto NO acorde a los precios del mercado	3	3	6	Alto	Municipio - contratista	Requerir cotización para verificar los precios del mercado y compararlos con la propuesta del contratista adjudicatario	2	2	4	Bajo	Si	Solidario	Desde la etapa de planeación	Desde la firma del Contrato hasta la finalización de la obra	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Mensualmente
4	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	Contable y Tributario	Cambios normativos y tributarios	Nueva normatividad	Ocurre en el evento en que el contratista deba tributar nuevos impuestos que varíen las condiciones inicialmente establecidas en el contrato	3	3	6	Medio	Contratista /Municipio	Solicitar documentación necesaria con anterioridad para realizar verificación de la misma y Actualización permanente de los cambios regulatorios que afecten con nuevos impuestos	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Hasta la Terminación y liquidación del contrato	Durante la ejecución del contrato, el supervisor realizará seguimiento en compañía de hacienda municipal y se verificara mensualmente para cada pago	Mensualmente en cada pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Operacionales	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al contrato	contratista sin la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Entrega tardía de los productos sin justa causa	5	5	10	Alta	CONTRATISTA	Se le exige al CONTRATISTA ; la garantía de la póliza de cumplimiento	3	3	6	Alta	Si	CONTRATISTA	Se solicita póliza única de cumplimiento desde los estudios previos	A la firma del contrato y aprobación de las respectivas pólizas, hasta finalizar la obra y liquidarla	Verificación constante del cumplimiento del contrato	semanal
7	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Mala calidad en los productos solicitados	Productos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas	Elementos inadecuados	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad de los insumos o elementos suministrados	3	2	5	Media	Si	Contratista	Se solicitará desde el Estudio Previo	A la firma del contrato y aprobación de las respectivas pólizas, hasta finalizar la obra y recibirla a entera satisfacción	El supervisor deberá velar por la buena ejecución, verificando calidad del producto suministrado	diariamente